



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000395 - 2023-MDNCH**

Nuevo Chimbote, **05 SEP. 2023**

**VISTO:** El Informe N° 1293-MAYF-GAYF-SGRH de fecha 02 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que contiene la propuesta de conformación del COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 37°, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley y, los obreros son considerados como servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que, en su artículo 3°, numeral 3.6, Gestión del Desarrollo y la Capacitación, en concordancia con el Art. 10° de la Ley N° 30057, establece que, "Este subsistema contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional; considerando dentro de este subsistema los procesos de: a) Capacitación b) Progresión en la carrera; En ese orden, conforme al artículo 12 de la acotada Ley, agrega que, el ente rector de la capacitación corresponde al SERVIR y que es el encargado de: planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en el numeral 5.2.4 establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de la Capacitación y, asimismo, en su numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación se conforma mediante resolución del Titular de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; un representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad, y El Representante de los Servidores Civiles;

Que, a través del Informe N° 003-2023-MDNCH-GAYF-SGRRHH, de fecha 02 de agosto de 2023, la Responsable del Plan de Desarrollo de Personas, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los resultados de la elección del representante de los trabajadores, titular y suplente quien se integrará al Comité, antes referido, por consiguiente, con Informe N° 1293-MDNCH-GAYF-SGRH, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la propuesta a considerar como miembros del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, mediante Informe Legal N° 0460-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a lo expuesto, emite opinión favorable para que se apruebe conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y a los informes de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1. Mg. Jairo Antonio Sánchez Sánchez<br>Sub Gerente de Recursos Humanos                         | Presidente      |
| 2. Ing. Renzo Alejandro Sal y Rosas<br>Gerente de Administración y Finanzas                     | miembro         |
| 3. CPC Cristhien Aerizon Gutierrez Huayanay<br>Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas | miembro         |
| 4. Abog. Pluker Roger Pereda Menacho<br>Representante de los servidores                         | miembro titular |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE


*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer a la Lic. Ruth Edith Chichayan Paredes, como representante de los servidores, en su condición de miembro suplente, quien accederá como miembro del Comité a que refiere el artículo primero, solo en caso de ausencia o impedimento definitivo del miembro titular, representante de los trabajadores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que los representantes de los servidores, titular y suplente, a que refieren los artículos precedentes, tendrán un periodo de vigencia de 3 años, a partir de expedida la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos correspondientes, para su conocimiento y los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
  
Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE



Cc/  
ALC  
GM  
GDSYH  
SGPSYPV/EFS  
Archivo:02

